

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C ., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. U.M.H 2021-00546

Atendiendo el informe secretarial se dispone:

Tener en cuenta que la curadora del menor YASMIN ELIANA CIFUENTES RODRIGUEZ contestó en tiempo demanda,

Proceda la parte demandante a realizar la notificación de los demandados determinados MARYI DANIELA CIFUENTES MORENO y HECTOR JAVIER CIFUENTES MORENO a la dirección suministrada a través del escrito del 7/8/2022.

Téngase en cuenta que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ABEL CIFUENTES ESCARRAGA, en la página web justicia XXI de la rama judicial de emplazados.

Designar como Curador ad litem de los herederos indeterminados del causante ABEL CIFUENTES ESCARRAGA al Doctor (a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN por economía procesal. Comuníquesele por el medio más expedito y notifíquesele el auto admisorio.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho Doctora ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN en calidad de curadora ad litem del menor demandado, la suma de \$1.000.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ**